



Bases concurso



Unidad de Fondos concursables **Ministerio Secretaría General de Gobierno.**

ÍNDICE

1	CONVOCATORIA	3
1.1	<i>Período de Consulta a las Bases</i>	3
2	DISPOSICIONES GENERALES	3
2.1	<i>Modificación de las Bases</i>	4
3	OBJETIVO DEL CONCURSO	4
3.1	<i>Ámbitos y enfoques de acción</i>	4
3.2	<i>Tipos de proyecto</i>	5
3.3	<i>Modalidades del Concurso</i>	6
4	PARTICIPANTES	7
4.1	<i>Organismos Postulantes</i>	7
4.2	<i>Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)</i>	8
5	RECURSOS	9
5.1	<i>Estructura Presupuestaria</i>	10
5.2	<i>Restricciones Presupuestarias</i>	11
6	CALENDARIO DEL CONCURSO	12
7	DURACIÓN DEL PROYECTO	12
8	POSTULACIÓN	13
8.1	<i>Estructura técnica de los proyectos</i>	14
8.2	<i>Persona Coordinadora del Proyecto</i>	15
9	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	15
10	PERÍODO DE SUBSANACIÓN	17
11	EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN	17
11.1	<i>Criterio de exclusión</i>	18
11.2	<i>Precalificación técnica</i>	18
11.3	<i>Matriz de Priorización</i>	19
11.4	<i>Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos</i>	20
12	SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	21
12.1	<i>Publicación de Resultados</i>	22
13	FIRMA DEL CONVENIO	22
13.1	<i>Garantía</i>	24
14	LISTA DE ESPERA	24
14.1	<i>Reasignación</i>	25
15	ENTREGA DE RECURSOS	25
16	EJECUCIÓN DEL PROYECTO	25
17	TÉRMINO DEL PROYECTO	26
17.1	<i>Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo</i>	26
17.2	<i>Término Unilateral del Proyecto</i>	26
18	PROPIEDAD INTELECTUAL	27
19	ANEXOS	28
19.1	<i>Anexo N°1: Estructura presupuestaria</i>	28
19.2	<i>Anexo N°2: Priorización Comunal y Regiones Extremas</i>	28



1 CONVOCATORIA

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, con acuerdo del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, convoca a concurso público que se registrará por las presentes **Bases Administrativas y Técnicas**.

Las personas interesadas en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fondodefortalecimiento.gob.cl; en las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) de Gobierno¹ y a través del correo electrónico fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl

Las presentes Bases están sujetas a lo establecido en el Decreto N°1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público (en adelante, "COIP"), el Consejo Nacional que lo administra, los Consejos Regionales, el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público (en adelante, "FFOIP") y la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana de la Gestión Pública (en adelante, "La Ley"). Estas han sido elaboradas observando pautas que garanticen, lenguaje claro y neutral. Asimismo, su elaboración contempló instancias de consulta abierta a los diversos Consejos Regionales del FFOIP, encuestas y conversatorios participativos realizadas con organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional.

1.1 Período de Consulta a las Bases

Los/as interesados/as podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl y/o al **+56 9 8843 2463**², o por mensajería de texto (WhatsApp). **No se responderán consultas ingresadas por otros medios.** Estas consultas podrán realizarse desde el **01 al 24 de marzo de 2023**.

La publicación de las respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fondodefortalecimiento.gob.cl, el día **27 de marzo de 2023**, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, **+56 9 8843 2463 / +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977** o por mensajería de texto (WhatsApp).

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se registrará por lo dispuesto en:

- i. Las Bases Administrativas y Técnicas del FFOIP y por el Manual de Ejecución para proyectos FFOIP (en adelante el "Manual") del Ministerio Secretaría General de Gobierno

Las presentes **Bases Administrativas y Técnicas** tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las organizaciones postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos

¹ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los/las Encargados/as Regionales del FFOIP, los encontrará en: <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/>

² Para consultas telefónicas el horario de contacto será de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y el viernes de 09:00 a 17:00 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).



adjudicados.

Las organizaciones postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisibile. La existencia de alguna causal de inhabilidad para postular al concurso podrá ser verificada en cualquier etapa de este, pudiendo ser incluso causal de término anticipado del convenio en caso de adjudicación.

En virtud de la Ley, la organización postulante deberá observar la confidencialidad sobre la información de la población beneficiaria de la iniciativa, en lo referido a la publicidad de documentos o antecedentes con información sensible que pueda afectar los derechos de terceros, en el marco del desarrollo del proyecto.

La organización adjudicataria no podrá realizar cobros a personas beneficiadas directa o indirectamente con el proyecto adjudicado, pudiendo generar sanciones por este incumplimiento. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto el organismo postulante declara conocer, comprender y aceptar las Bases del presente Concurso, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la Ley, en el Manual y en el Reglamento que regulan el presente concurso.

Toda la información del presente concurso se encontrará disponible en la página web del FFOIP fondodefortalecimiento.gob.cl

2.1 Modificación de las Bases

En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante Resolución Exenta, la que será publicada en el portal web fondodefortalecimiento.gob.cl

3 OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo del FFOIP, es el de **fortalecer a las organizaciones de interés público** cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos de la ciudadanía, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurren al voluntariado.

3.1 Ámbitos y enfoques de acción

Las iniciativas podrán desarrollarse dentro de ámbitos de acción de interés público-social, entendiéndose estas como aquellas propuestas que promuevan el desarrollo del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra temática que promueva de bien común, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.500. Es por lo anterior, que los proyectos deben **fomentar y fortalecer la participación ciudadana**, mediante mecanismos que promuevan tanto la asociatividad como la cooperación con instituciones públicas y/o privadas. Por otra parte y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.609, los proyectos deberán garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas reconocidos por la

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha//ffoip>
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl



Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, no presentando ningún tipo de discriminación arbitraria³.

En la misma línea, las iniciativas podrán formularse en directa relación con lo establecido en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas⁴, en el 2015.

Dado lo anterior, para el Concurso 2023, se considerarán como líneas temáticas prioritarias para la gestión institucional de este Ministerio, la **inclusión y equidad social y el cuidado del medio ambiente**, además de verificarse **criterios de focalización**, teniendo como ejes de desarrollo los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** Busca que las iniciativas se enmarquen en la promoción y la protección de los derechos humanos, teniendo presente que éstos son entendidos como un conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad.
- **Enfoque de género:** Busca que los proyectos incorporar transversalmente acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).
- **Enfoque territorial:** Busca que las iniciativas tengan un alto impacto social, comunitario y sectorial, incorporando a agentes que tengan vínculo con las comunidades y los territorios y que aborden problemáticas propias de los territorios donde se desarrollan

Con el fin de potenciar y promover la asociatividad y la cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y/o privadas, cada postulación podrá identificar en su postulación entre uno o más organismos asociados, los cuales no podrá ser modificados una vez sea adjudicado el proyecto. En casos fortuitos y con justificación detallada, se podrá reemplazar a un organismo asociado, presentándose los mismos aportes comprometidos y siempre previa autorización del Ministerio.

En este sentido y en un trabajo interministerial se ha realizado una vinculación con el Programa “Quiero Mi Barrio” (MINVU), donde se realizará una evaluación dentro del criterio de Asociatividad de la Matriz de Evaluación, priorizándose aquellos proyectos que presenten durante la postulación una “Carta de Compromiso Quiero Mi Barrio”, emitida por el Programa de Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”.

3.2 Tipos de proyecto

De acuerdo a los ámbitos y líneas temáticas vistas en el numeral anterior, los proyectos podrán ser:

1. Iniciativas que busquen el fortalecimiento y la asociatividad de grupos vulnerables, tendientes a **mejorar y/o desarrollar capacidades, competencias y conocimientos de las personas integrantes de las organizaciones y/o las comunidades donde se desarrollan**, en aspectos relevantes para su funcionamiento, autonomía y creación de redes sociales.
2. Iniciativas que entreguen **servicios y/o materiales que busquen fortalecer la cohesión social de las comunidades** que son atendidas directamente por las organizaciones postulantes,

³ Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



entregándoles herramientas y conocimientos relacionados con el quehacer de la organización.

ÁMBITOS	LÍNEAS TEMÁTICAS
Derechos/ Asistencia y Cohesión Social	Participación ciudadana, promoción de la asociatividad y cooperación público-privada, cooperativismo, Identidad territorial, seguridad ciudadana, superación de la pobreza y/o vulnerabilidad social
Inclusión y equidad social	Migración, comunidades afrodescendientes, atención de personas en situación de discapacidad, personas mayores
Educación	Ciencia y tecnología, educación de personas mayores, apoyo para el acceso o fortalecimiento de la educación preescolar o superior
Salud	Servicios de atención, acceso y promoción a salud mental, prevención VIH e ITS, salud sexual reproductiva
Género	Igualdad de género, violencia de género, orientación sexual, identidad de género, prevención contra la violencia de género, reducción de estereotipos de género.
Pueblos originarios	Revitalización cultural e identitaria, fortalecimiento de identidad cultural, prácticas ceremoniales, caracterización de sitios ancestrales, revitalización de lenguas originarias
Medio Ambiente	Cambio climático, descontaminación ambiental, gestión de residuos, eficiencia hídrica y energética, conservación de la biodiversidad, formación y/o capacitación en materia ambiental

Se entenderá como Inclusión y equidad social, aquellas iniciativas que traten sobre, o incorporen medidas afirmativas, acerca de acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales respecto de las comunidades y/o personas que presenten diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, como por ejemplo: Personas en situación de discapacidad, personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidad LGTBQIA+.

Dentro del ámbito de medio ambiente, se podrán implementar proyectos de educación ambiental, que contribuyan a la sensibilización en torno al cambio climático y la descontaminación ambiental. Proyectos que promuevan, generen conciencia o sensibilicen sobre buenas prácticas en acciones de educación ambiental, el uso eficiente y optimización del agua, las energías sustentables y/o prácticas de conservación y valorización del patrimonio natural.

3.3 Modalidades del Concurso

El organismo postulante deberá optar por una de las siguientes modalidades, según el impacto de su proyecto, en cualquiera de las líneas temáticas del presente concurso:

TIPO	IMPACTO	MONTO
LOCAL	Iniciativa que se desarrolle o tenga impacto directo en una comuna de una región. La organización ejecutante debe necesariamente tener su domicilio (dirección que se indica en documentos de postulación) en la comuna donde se implementará el proyecto. ⁵	\$2.000.000
REGIONAL	Aquel proyecto que se ejecuta dentro de una misma región, <u>con impacto directo</u> en dos o más comunas de ella. La organización debe postular por la región en la cual se encuentra inscrita como organización.	\$4.000.000

⁵ En el caso que la organización postulante posea una sucursal en la comuna y/o región donde postula, deberá acreditar por medio de un comprobante de domicilio que acredite una sucursal en dicha comuna y/o región.



NACIONAL	Aquel proyecto que se ejecuta y tiene <u>impacto directo</u> en más de una región del país. La organización debe postular por la región en la cual se encuentra inscrita.	\$10.000.000
-----------------	---	---------------------

Se considera impacto directo, contar con actividades físicas (en territorio) en ambas comunas o regiones donde se implemente la iniciativa. En el caso de ser proyectos virtuales deberán incluir beneficiarios/as directos/as de al menos dos comunas (caso regional) o de al menos dos regiones (caso nacional), lo cual será verificado durante el proceso de ejecución de las iniciativas adjudicadas.

En caso de existir dudas sobre la calidad de local/regional o nacional de un proyecto de una organización postulante, corresponderá al Ministerio, en base a los antecedentes presentados, resolver el asunto.

4 PARTICIPANTES

4.1 Organismos Postulantes

El Concurso está orientado a organizaciones de interés público, es decir, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general y que estén inscritas en el COIP.

Por el solo ministerio de la Ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, tales como juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N°19.418, las comunidades y asociaciones Indígenas reguladas en la Ley N°19.253 y las asociaciones de consumidores de acuerdo a la Ley N°19.496.

Es por lo anterior que podrán postular al presente concurso todas las organizaciones que posean la calidad de interés público, especialmente:

- a) Las juntas de vecinos y uniones comunales, así como demás organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, regidas por la Ley N°19.418. Las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- b) Las asociaciones y comunidades Indígenas, reguladas por la Ley N°19.253, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- c) Las asociaciones de consumidores, reguladas por la Ley N°19.496, las cuales poseen calidad de interés público por el solo ministerio de la Ley.
- d) Todas aquellas organizaciones/personas jurídicas sin fines de lucro, tales como fundaciones, corporaciones, ONG, organizaciones Deportivas (Ley N°19.712), que posean la calidad de interés público y que estén inscritas en el COIP o cuya solicitud de ingreso al Catastro se encuentre ingresada a tramitación antes del término del periodo de postulaciones y sea aprobada por el Consejo Nacional⁶

⁶ La solicitud de incorporación al Catastro, realizadas desde el 04 de febrero y hasta el 10 de abril de 2023, serán revisadas por el Consejo Nacional al mismo tiempo que se revisen las postulaciones y el proceso de admisibilidad del FFOIP, es por ello que ambos procesos se deben realizar de manera paralela. Ahora bien, si el Consejo determina que su organización es parte del Catastro, su postulación al FFOIP quedará admisible, en caso contrario, si su inscripción al Catastro es rechazada por el Consejo Nacional, su postulación al FFOIP será considerada inadmisibile durante el proceso de Admisibilidad.



Aquellas organizaciones que no posean la calidad de interés público, deben solicitar la inscripción a través del sitio <https://catastro-oip.msgg.gob.cl>. Esta inscripción se podrá realizar hasta el último día de postulación al concurso.

4.2 Quiénes no pueden postular (Inhabilidades)

- a) Las organizaciones de interés público relacionadas con miembros que formen parte del Consejo Nacional en virtud de la letra e) del artículo 22, o de los Consejos Regionales del FFOIP en virtud de la letra a) del artículo 23, que por sí tengan vinculación con aquellas organizaciones por interés patrimonial o por la realización de labores remuneradas. La misma inhabilidad se aplicará respecto de los/las reemplazantes a que se refieren las letras de los artículos señalados.
- b) Ser integrante de alguno de los Consejos del Fondo e integrante de las organizaciones que postulen proyectos a tal modalidad del Concurso.
- c) Ninguna persona integrante de los Consejos podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona integrante de los Consejos deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él o a ella por adopción.
- d) Todas aquellas organizaciones que mantengan compromisos pendientes o deudas con el Ministerio o con otra repartición del Estado.
- e) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona funcionaria pública de exclusiva confianza del Presidente, conforme al art.7º de la Ley N°18.834.
- f) Personas jurídicas cuya representación legal íntegra la ejerza alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de persona funcionaria pública del Ministerio. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.
- g) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y/o los organismos sujetos a su supervigilancia o dependencia.

Las autoridades y funcionarios/as del Ministerio Secretaría General de Gobierno que intervengan en el proceso, así como los/las contratados/as a honorarios que excepcionalmente participen en el mismo, deberán abstenerse de participar en los procedimientos regulados por las presentes Bases cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N°6, de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o en cualquiera de los casos enumerados por el artículo 12 de la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, exponiéndose a las sanciones legales y administrativas correspondiente de atentar contra lo acá señalado, al mismo tiempo que, la organización, podrá ser excluida del proceso

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha//ffoip>
Para consultas, escribe a fondodef fortalecimiento@msgg.gob.cl



En el evento de verificarse alguna de las inhabilidades previamente señaladas, en cualquier etapa del concurso o de la ejecución del proyectos adjudicado, significará la declaración del proyecto como contrario a las Bases, con la consiguiente sanción de inadmisibilidad, invalidación o terminación anticipada del convenio, dependiendo del momento en el cual se constate la anotada inhabilidad. En el supuesto que ya se hubiese realizado la entrega efectiva de los fondos al adjudicatario/a, este último deberá restituir la totalidad de dichos fondos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, reservándose el Ministerio, en todo evento, recurrir a instancias judiciales a través del Consejo de Defensa del Estado, si no se cumpliera con la restitución dispuesta

5 RECURSOS

El presupuesto destinado a este concurso para transferencias a terceros, según lo acordado por el Consejo Nacional del Fondo y lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público, año 2023, alcanza la suma de **\$1.343.972.960.-**

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que apruebe el Convenio de Ejecución. La distribución presupuestaria regional será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FFOIP 2023			
N°	REGIÓN	MONTO PROYECTOS LOCALES	MONTO PROYECTOS REGIONAL
1	Arica y Parinacota	\$ 61.482.231	\$ 7.685.279
2	Tarapacá	\$ 75.233.284	\$ 9.404.160
3	Antofagasta	\$ 53.749.936	\$ 6.718.742
4	Atacama	\$ 48.314.454	\$ 6.039.307
5	Coquimbo	\$ 58.946.277	\$ 7.368.285
6	Valparaíso	\$ 74.044.567	\$ 9.255.571
7	O'Higgins	\$ 57.568.968	\$ 7.196.121
8	Maule	\$ 66.868.638	\$ 8.358.580
9	Ñuble	\$ 61.033.757	\$ 7.629.220
10	Biobío	\$ 78.493.360	\$ 9.811.670
11	La Araucanía	\$ 93.183.895	\$ 11.647.987
12	Los Ríos	\$ 50.454.411	\$ 6.306.801
13	Los Lagos	\$ 56.083.043	\$ 7.010.380
14	Aysén	\$ 47.283.252	\$ 5.910.407
15	Magallanes	\$ 46.707.684	\$ 5.838.460
16	Metropolitana	\$ 145.730.609	\$ 18.216.326
17	Nacionales	\$ 134.397.296	
Total		\$ 1.343.972.960	

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiera adjudicado con anterioridad fondos del Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos o convenios de aportes no reembolsables de concursos anteriores por medio del Consejo de Defensa del Estado, lo que será verificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha//ffoip>
Para consultas, escribe a fondodef fortalecimiento@msgg.gob.cl



Sólo se podrá postular y se podrá financiar un proyecto por organización postulante, a nivel nacional. Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyen en esta estructura.

La organización postulante no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el convenio de ejecución, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

5.1 Estructura Presupuestaria

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran de forma complementaria y resumida en el **Anexo N°1** de las presentes Bases, el detalle completo se encuentra en el Manual de ejecución y serán verificados durante el proceso de ejecución de las iniciativas.

Sólo se financiarán con recursos provenientes del presente Concurso los siguientes ítems, permitiendo utilizar uno u otro, pero considerando los topes señalados:

CATEGORÍA	MÁX. A DESTINAR	TIPO DE GASTOS
OPERACIÓN Y DIFUSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación; gastos de transporte y movilización, tales como arriendo de vehículos, bencina, peajes y pasajes dentro del país. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); gastos de alimentación de los y las participantes, y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo coffee break y colaciones), artículos de higiene y protección personal, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto. Materiales de insumos que serán utilizados con ocasión del proyecto (insumos de talleres), son todos los elementos que se agotarán una vez concluida la ejecución del proyecto.
HONORARIOS	(Máx.) 50% del monto total	Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa.
INVERSIÓN	Sin tope	Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero (sólo mediante factura) por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual de ejecución. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio, **no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado de plano.**

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha//ffoip>
Para consultas, escribe a fondodef fortalecimiento@msgg.gob.cl



5.2 Restricciones Presupuestarias

Ítem de Operación y Difusión

- No se aceptará incluir dentro del presupuesto del proyecto, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular de la organización, como gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente
- No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas. Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción.

Ítem de Honorarios

- El monto máximo por valor hora, será \$35.000, en el caso de que el/la profesional presentado presente un monto mayor, este valor será observado durante el proceso de evaluación, siendo rebajado el posible monto de adjudicación.
- No podrá destinarse más del 50% de los recursos asignados a honorarios para el pago de personas integrantes de la directiva de la organización adjudicada, es decir, como máximo el 25% de los recursos totales solicitados en el proyecto.
- Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del (de la cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción.
- No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios/as públicos o prestadores/as de servicios en instituciones públicas, de la misma comuna en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos⁷. El Ministerio podrá excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará siempre a criterio del Ministerio.
- Una misma persona puede realizar funciones en el equipo de trabajo en más de un proyecto, sin embargo, sólo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle.

⁷ Con excepción de los/las funcionarios/as del área de la salud, quienes podrán prestar sus servicios siempre y cuando se realicen fuera del horario laboral con la institución u organismos para el cual se encuentren contratados.



Ítem de Equipamiento e Inversión

Los gastos de equipamiento solicitados deberán ser utilizados durante la ejecución, es por ello que estos deberán ser comprados **dentro del primer mes de ejecución del Fondo**⁸, eventualmente sólo en casos excepcionales, con previa autorización fundada y determinados por el Ministerio se podrá autorizar compras fuera del primer mes de ejecución.

6 CALENDARIO DEL CONCURSO⁹

ETAPAS	INICIO	TÉRMINO
Difusión Concurso y publicación de Bases	13-02-2023	10-04-2023
Periodo de Consulta a las Bases	01-03-2023	24-03-2023
Publicación de consulta a las Bases	27-03-2023	
Postulación papel/correo	01-03-2023	31-03-2023
Postulación en línea	01-03-2023	10-04-2023
Plazo postulación al Catastro OIP	10-04-2023	
Proceso de Admisibilidad	11-04-2023	19-04-2023
Publicación Admisibilidad	21-04-2023	
Proceso de Subsanación	24-04-2023	28-04-2023
Publicación Subsanación	08-05-2023	
Proceso de Evaluación	09-05-2023	30-05-2023
Publicación Adjudicados	01-06-2023	
Firma Convenios	02-06-2023	09-06-2023
Ejecución y Seguimiento	19-06-2023	20-10-2023
Entrega de Rendición Financiera	23-10-2023	08-11-2023

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos, tal como es el caso de la difusión, postulación y del proceso de ejecución y seguimientos.

Será responsabilidad exclusiva de cada organización, la revisión de los procesos y publicación de los resultados de cada etapa, en las fechas establecidas en este calendario, los cuales serán publicados en la página web del FFOIP, www.fondodef fortalecimiento.gob.cl.

7 DURACIÓN DEL PROYECTO

El inicio de ejecución del proyecto comenzará a partir de la efectiva transferencia de recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución y no podrá exceder del 20 de octubre de 2023. La totalidad de las actividades objeto del convenio de ejecución deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

⁸ Se considerará primer mes de ejecución, una vez transcurridos 30 días desde la transferencia de recursos hacia el organismo ejecutor.

⁹ El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio o por el Consejo Nacional del Fondo, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodef fortalecimiento.gob.cl



Por su parte, el Ministerio podrá ampliar unilateralmente, o a solicitud del organismo adjudicatario, y de forma excepcional y fundada, los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel local, regional o nacional. Así, será el Ministerio quien determinará si procediera la extensión del plazo, a su juicio exclusivo, de acuerdo a los antecedentes presentados por la organización.

8 POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán de acuerdo a las siguientes formas y será a elección de la persona postulante:

1. **Postulación en línea:** En el sitio web <https://www.fondos.gob.cl/Ficha/SEGGOB/ffoip> se encontrará el formulario digital de postulación y la presentación de la documentación de postulación requerida. Las personas postulantes deberán obtener Clave Única (mayor información en claveunica.gob.cl) El lanzamiento del concurso será el día **01 de marzo de 2023** y las postulaciones estarán abiertas hasta el **10 de abril de 2023** (23:59 horas).
2. **Postulación por correo electrónico:** Se podrá enviar vía correo electrónico el formulario de postulación en versión digital (PDF y Word) con la firma digital del/la Representante Legal junto a los documentos de postulación, al correo fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl, con copia a el/la Encargado/a Regional respectivo¹⁰. Sólo serán válidos aquellos correos electrónicos que se reciban desde el día **01 de marzo de 2023** y hasta el **31 de marzo de 2023** (23:59 horas).
3. **Postulación en papel físico:** Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones en formato papel serán desde el **01 de marzo de 2023** y se recibirán hasta el **31 de marzo de 2023 a las 16:00 horas**.
4. **Postulación por correo certificado:** Se realizará enviando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, a las respectivas SEREMI de Gobierno o en la oficina de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana. Las postulaciones por correo certificado deberán ser enviadas desde el **01 de marzo de 2023** y se recibirán hasta el **31 de marzo de 2023, será válida la fecha en la cual se envíe el documento y que queda de registro según lo indicado por la empresa de despachos**. Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, la organización deberá dar cuenta a el/la Encargado/a Regional¹¹ del Fondo correspondiente a su región mediante aviso por correo electrónico.

¹⁰ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los/las Encargados/as Regionales del FFOIP, los encontrará en: <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/>

¹¹ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los/las Encargados/as Regionales del FFOIP, los encontrará en: <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/>

Para todas las postulaciones que no sean recibidas a través del Portal, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, el/la Encargado/a Regional del FFOIP adjuntará por correo electrónico el folio y copia de su proyecto cargado en sistema en formato PDF, teniendo la organización un plazo máximo de dos (2) días para dar cuenta de errores o modificaciones que puedan generarse en el traspaso de la información a la plataforma, transcurrido ese plazo, la postulación será ingresada, considerándose sin reparos.

8.1 Estructura técnica de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

1. **Nombre del proyecto:** El nombre de la iniciativa deberá enmarcarse dentro de la idea a ejecutar.
2. **Resumen Ejecutivo:** Describir la idea del proyecto postulado, respondiendo a *¿Qué se quiere realizar/hacer?*, mencionando las características principales del proyecto. En el caso de proyectos regionales y nacionales, se deberá entregar una caracterización de las comunas y regiones (respectivamente) donde se realizará la propuesta de proyecto.
3. **Diagnóstico:** Realizar un levantamiento de información que dé cuenta de un problema o necesidad que afecte a la organización. Se debe guiar por la pregunta *¿Por qué se quiere realizar/hacer el proyecto?* El diagnóstico debe ser fundamentado, e incluir datos con citas de fuentes de información oficial, tales como: informes, estadísticas, estudios, publicaciones, entre otras.
4. **Objetivos:** Deberá considerarse un Objetivo General (resultado global del proyecto), que dé cuenta y responda a *¿Para qué se quiere realizar el proyecto?*, y Objetivos Específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general). Debe existir plena concordancia entre la problemática definida anteriormente, los objetivos del Fondo, los objetivos del proyecto y las personas u organizaciones destinatarias. Los objetivos deben ser claros, concretos, medibles y responder a los objetivos generales del Fondo.
5. **Estrategia de vinculación y metodología:** Se busca que la propuesta identifique y describa las acciones y gestiones que realizará con agentes/instituciones u otras organizaciones y que resulten claves para la correcta ejecución de la iniciativa, debiendo adjuntar cartas de compromiso en aquellos casos en donde se presente intervención de otras instituciones. Además de describir la manera en la que se llevará a cabo la propuesta, responder a *¿Cómo se va hacer?*
6. **Beneficiarios directos:** Se busca que la propuesta identifique características de tipo sociodemográficas y socioeconómicas de la población objetiva (personas favorecidas directamente por el proyecto). La descripción de los/las beneficiarios/as directos deberá incorporar una proyección numérica referencial.
7. **Enfoque de género:** La propuesta incorpora acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas). Podrá leerse más al respecto en la *"Guía explicativa sobre la elaboración de proyectos con enfoque de género"*, que se podrá descargar desde la página web www.fondodefortalecimiento.gob.cl.
8. **Actividades (Carta Gantt¹²):** Cada actividad deberá detallarse en fechas, horarios, lugares, personas u organizaciones destinatarias, responsables y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.
9. **Resultados Esperados:** El proyecto deberá definir en base a los objetivos general y específicos un indicador de resultado, es decir, que condición debe cumplirse para considerar que el objetivo se ha

¹² La Carta Gantt le permitirá definir las actividades necesarias para completar el trabajo del proyecto en un plazo determinado, y la relación lógica de ejecución entre ellas, lo que le permitirá alinear a la organización y generar compromiso del equipo de trabajo en torno a los objetivos del proyecto, controlarlo y asignar los recursos de una manera eficaz.



cumplido. Así mismo, deberá indicarse el medio de verificación respectivo (registro o evidencia).

10. **Presupuesto:** Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases. Las cifras se expresarán en pesos chilenos. Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.

8.2 Persona Coordinadora del Proyecto

Corresponde a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y dar cumplimiento a los objetivos. Podrá desempeñar esta función el/la Representante Legal u otra persona, que la organización destine para tal efecto. En caso de que el/la Representante Legal sea la misma persona coordinadora, esta podrá recibir remuneraciones, siempre y cuando no se sobrepasen los montos estimados para integrantes de la directiva.

La persona coordinadora del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Ministerio, a través del analista a cargo de supervisar el proyecto (por medio del correo electrónico señalado en la postulación), informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, es de exclusiva responsabilidad de la organización postulante otorgar el nombre de la persona que será el coordinador del proyecto, con una dirección de correo electrónico válido y operativo, además de un número telefónico de contacto. De igual manera será responsabilidad de la organización velar por su permanente control y supervisión.

En caso que el correo del coordinador o de la organización sea modificado, será exclusiva responsabilidad del/la coordinador/a actualizar la información con el/la respectivo/a Encargado/a Regional del Fondo. **La persona coordinadora deberá velar por la correcta comunicación a lo largo de la ejecución del proyecto, así mismo, deberá ser parte de cada uno de los seguimientos que realizará el analista del FFOIP, en caso de incumplimiento, el Ministerio solicitará a la organización que en el plazo de 10 días reemplace a la persona que coordina el proyecto.**

La persona coordinadora podrá figurar en más de un proyecto. Sin embargo, **podrá recibir remuneración o contraprestación por sólo dos proyectos, independiente de la función que desempeñe en cada una de las iniciativas.**

9 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El proceso de admisibilidad será realizada por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Durante este, corresponde revisar que la organización postulante cumpla con los requisitos y con la documentación requerida. Además, se verificará que los datos aportados en la postulación (papel o en línea) coincidan con los documentos presentados por la organización.

Cada organización podrá postular con un sólo proyecto o propuesta, en línea con los objetivos del Concurso. En caso de existir multiplicidad de postulaciones por parte de una misma organización, **se dejará válido aquel proyecto que la organización decida mantener en Concurso durante el proceso de Subsanación, declarándose el resto inadmisibles por incumplimiento al presente numeral de las Bases. De no responder la organización dentro del plazo señalado, seguirá en curso solamente la postulación del primer proyecto postulado, quedando el resto inadmisibles.**

Los estados posibles en los cuales quedará su proyecto al momento de realizarse el proceso de Admisibilidad, serán:

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha/ffoip>
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl



CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases. En este caso, la organización se encuentra habilitada para continuar en el concurso y avanzar a la etapa de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, es factible incorporar observaciones en la ficha de admisibilidad de las postulaciones, en los casos que sea necesario agregar alguna aclaración.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad, que no sea subsanable, tengan alguna deuda vigente con el Ministerio o no hubieran realizado una solicitud válida al Catastro antes del término de las postulaciones del FFOIP, o esta resulta rechazada.

La admisibilidad será publicada en el sitio web informativo fondodef fortalecimiento.gob.cl y será de exclusiva responsabilidad de la organización la revisión permanente de la página Web durante el proceso de publicación de resultados, de acuerdo a lo indicado en el punto 6 de las presentes Bases.

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados a continuación:

REQUISITO	REQUISITOS POSTULACIÓN
INHABILIDAD	No estar sujeto a ninguna inhabilidad de las señaladas en el punto 4.2 de las presentes Bases
MONTOS/ MODALIDAD	Postulación correcta en la comuna o región seleccionada, acreditando que el proyecto sea local/regional o nacional, existe claridad sobre su dirección de postulación. En relación a los montos, no sobrepasa los máximos correspondientes por modalidad y los porcentajes asociados a cada ítem.
CATASTRO OIP	Aquellas organizaciones que no poseen la calidad de interés público, deben solicitar la inscripción, la cual se deberá tramitar a través del sitio https://catastro-oip.msgg.gob.cl , antes del término de las postulaciones del Concurso.
REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO	La organización postulante deberá contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, verificable mediante el certificado respectivo (portal https://www.registros19862.cl), el cual será verificado internamente por el Ministerio, por lo cual no es necesario que lo adjunte. La información que contiene deberá ser actualizada
MULTIPLICIDAD COORDINADOR	La persona coordinadora figura en un máximo de dos proyectos a nivel nacional remuneradamente (independiente de la función que desarrolla).
RESTRICCIÓN DE HONORARIOS	El Proyecto no destina más del 25% de los recursos postulados, a personas de la Directiva.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será declarado como "Requiere Subsanación".

Los organismos postulantes deberán cumplir con él envió de los siguientes documentos¹³:

- 1. Directorio de la Personalidad Jurídica sin fines de lucro**, Fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del/los representantes legales de la organización y sus facultades para suscribir el respectivo convenio. Se considerarán válidos aquellos documentos cuya antigüedad máxima date del 31 de diciembre.¹⁴

¹³ Sin perjuicio de ello, se podrá obtener documentación por parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno a partir de interoperatividad documental con el Servicio de Registro Civil e Identificación

¹⁴ Se aceptará para efectos de postulación, documentos en trámite y con Directivas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la prórroga de vigencias, establecida por Ley N°21.239. En caso de ser adjudicado deberá presentar el documento actualizado que acredita la vigencia de la Directiva al momento de la firma.

2. **Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT)**, Fotocopia o RUT Digital (E-RUT) emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.
3. **Copia simple Cédula de Identidad** del/los representantes legales de la organización y de la persona que figure como Coordinador/a del proyecto.

10 PERÍODO DE SUBSANACIÓN

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “requiere subsanación”, la organización tendrá derecho a presentar, **por una única vez, las correcciones y/o aclaraciones correspondientes a las observaciones realizadas en el proceso de admisibilidad** por lo cual, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, pasará a quedar inadmisibles. Todo proceso realizado fuera de los plazos indicados, quedará inadmisibles de plano.

Es responsabilidad exclusiva del organismo postulante la revisión de la publicación del proceso de admisibilidad/subsanación, ya que la misma debe ser dirigida al Ministerio Secretaría General de Gobierno en un plazo **máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo fondodefortalecimiento.gob.cl.

Todas las solicitudes de subsanación, independiente el motivo o naturaleza de la observación, deberán presentar carta de reconsideración firmada por el/la representante legal o por el/la coordinador/a, y en caso de proceder la rectificación de documentación, quienes no cumplan con lo aquí descrito, quedarán inadmisibles para el presente Concurso.

Se podrá subsanar de las siguientes maneras:

- **Forma Electrónica:** En plataforma fondos.gob.cl, **adjuntando carta de reconsideración**¹⁵ junto con realizar la actualización de documentos que presenten el error u observación.
- **Forma Presencial (papel):** presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados en las respectivas SEREMI de Gobierno o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.
- **Mediante correo Electrónico-Encargado/a Regional:** presentar carta de subsanación junto con los documentos actualizados al correo electrónico fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl, con copia a el/la Encargado/a Regional del FFOIP¹⁶.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico según lo señalado en la postulación, además de publicadas en la página fondodefortalecimiento.gob.cl.

11 EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La evaluación de los proyectos se desarrollará en primer lugar por un equipo del Ministerio, realizándose una precalificación y revisión de los criterios de priorización, donde posteriormente será cada Consejo del FFOIP, quien entregue la calificación y priorización final de acuerdo a los principios y lineamientos determinados para el presente Concurso por el Consejo Nacional.

¹⁵ Formato tipo de “carta de reconsideración” podrá descargarse desde la página web del Fondo, en “Documentos de ayuda” <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/documentos-de-ayuda-2>

¹⁶ El listado de correos/ teléfonos y dirección de los/las Encargados/as Regionales del FFOIP, los encontrará en: <https://fondodefortalecimiento.gob.cl/contacto/>.



La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 5.0 pts.

El equipo evaluador tendrá la facultad de disminuir o traspasar recursos entre las distintas categorías, según la pertinencia de los recursos con el objetivo, sea que el monto solicitado exceda los valores de mercado, no estén solicitados en la categoría que corresponde o que no sean indispensables para su ejecución.

Se presentará una matriz de priorización a los diversos Consejos, en torno a la cual cada uno de ellos determinará la adjudicación conforme a lo señalado en el Decreto N°1 que regula el FFOIP¹⁷.

Para el caso de proyectos similares (en su diagnóstico, objetivos, metas y gastos) presentados en una misma comuna, los Consejos Regionales del FFOIP estarán facultados para poder dirimir entre las iniciativas. En dichas situaciones, para aquellos proyectos donde se repitan profesionales a honorarios, solamente podrá resultar adjudicado uno de ellos.

11.1 Criterio de exclusión

- Las iniciativas deberán corresponder a los objetivos del concurso según los ámbitos, enfoques y tipos de proyectos definidas en el numeral 3 de las presentes Bases. En caso contrario, los proyectos que no tengan relación con los objetivos del Fondo serán precalificados inmediatamente con puntaje 1 (uno).
- Para el proceso de evaluación se corroborará por parte de los Consejos del FFOIP que este último no fomenta, perpetúe o reproduzca cualquier tipo de discriminación¹⁸.

11.2 Precalificación técnica

La precalificación técnica de los proyectos será realizada por un equipo técnico a cargo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en base a la Pauta de Evaluación de las presentes Bases.

Los criterios de evaluación que serán considerados para la precalificación de los proyectos, corresponden a cinco ámbitos que se detallan a continuación:

- Pertinencia del diagnóstico (Fundamentación del proyecto)
- Enfoque de género (Fundamentación del proyecto)
- Coherencia de objetivos (Planteamiento del proyecto)
- Consistencia del presupuesto y las actividades (Factibilidad presupuestaria y ejecución)
- Resultados Esperados (Medición del impacto del proyecto y sus resultados)

¹⁷ De acuerdo al art. 25 y 37 del Decreto N°1, la adjudicación de proyectos podría no ser necesariamente de acuerdo al puntaje obtenido en la precalificación técnica.

¹⁸ La Ley N°20.609, indica como discriminación arbitraria, cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

CRITERIO 1	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>PERTINENCIA DEL DIAGNÓSTICO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa la coherencia entre el diagnóstico y la descripción del proyecto, verificando la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación. Describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiada y oficial.	1,0-10,0	30%
CRITERIO 2	FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: <u>ENFOQUE DE GÉNERO</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa que incorpore acciones orientadas a disminuir inequidades (discriminación, injusticias, desigualdades), brechas (la forma de cuantificar las inequidades, injusticia o discriminación), o barreras (todos aquellos obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas).	1,0-10,0	10%
CRITERIO 3	PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO: <u>COHERENCIA DE OBJETIVOS</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa la relación lógica y funcional entre los objetivos del proyecto, las actividades a realizar y los resultados esperables en función de esos objetivos. Se busca que el objetivo general busque contribuir a abordar la problemática y esté redactado de acuerdo a una estructura de objetivo, respondiendo de manera satisfactoria a las necesidades detectadas en el diagnóstico. Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, señalando claramente su propósito	1,0-10,0	10%
CRITERIO 4	FACTIBILIDAD: <u>CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa que las actividades planteadas sean pertinentes y se encuentren descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? y ¿Cómo lo hará? Evalúa la correspondencia del presupuesto adjunto en relación a la naturaleza del proyecto, según las categorías de gastos presentados. La propuesta debe dar cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados, en este sentido describe en detalle los productos o servicios a adquirir y se señala el nombre de la actividad a la que se vincula y esta es consistente con el monto solicitado. Se verifica que la solicitud financiera incorpore gastos pertinentes a las actividades señaladas y que exista la correcta estimación del valor de los servicios individualizados en la solicitud.	1,0-10,0	30%
CRITERIO 5	MEDICIÓN: <u>RESULTADOS ESPERADOS</u>	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Evalúa los efectos que se espera lograr con la iniciativa en relación a sus beneficiarios directos, la cobertura territorial o las estrategias de difusión y circulación de las actividades descritas. Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, son concretos y medibles, y se presentan asociados a las actividades descritas, así mismo los medios de verificación son pertinentes con los productos esperados y siempre son verificables.	1,0-10,0	20%

11.3 Matriz de Priorización

Los criterios de priorización son orientaciones específicas a los aspectos técnicos que se deben considerar en los proyectos, además de poner énfasis en materias que son relevantes y prioritarias para la gestión institucional. Es así como se priorizará en razón de ciertos enfoques, principios y grupos prioritarios a focalizar.

Para el presente Concurso el Consejo Nacional determinó como matriz de priorización los siguientes factores y criterios:

	Factor	Indicador	Ponderación (%)
1	Evaluación Técnica: Estructura proyecto	Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica	70%
2	Territorialidad: Personas beneficiarias corresponden a zonas extremas ¹⁹ y comunas vulnerables.	Proyectos locales y regionales (Para identificar la priorización comunal referirse al Anexo N°2) <hr/> - La propuesta en su totalidad ejecuta el proyecto en una o más de las comunas identificadas como vulnerables = 10 puntos	10%

¹⁹ Regiones extremas; y zonas catalogadas como extremas. Esto, dependiendo del alcance de cada proyecto (comunas para los proyectos locales y regionales; regiones para los de carácter nacional).

		<ul style="list-style-type: none"> - La mitad de la propuesta se desarrolla en una de las comunas vulnerables, y la otra mitad de las actividades en una comuna no priorizada = 5 puntos - El proyecto ejecuta sólo una actividad en una de las comunas vulnerables, sin embargo, el resto del proyecto se realiza en comunas no vulnerables = 3 puntos - El proyecto no incluye actividades que se desarrollen en alguna de las comunas identificadas = 1 puntos <p>Proyectos Nacionales (Para identificar las regiones extremas referirse al Anexo N°2)</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - La propuesta en su totalidad ejecuta el proyecto en dos o más regiones extremas = 10 puntos - La mitad de la propuesta se ejecuta en una región extrema, y el resto se desarrolla en una o más regiones no extremas = 5 puntos - El proyecto ejecuta sólo una actividad en una de las regiones extremas, sin embargo, el resto del proyecto se realiza en una o más regiones no vulnerables = 3 puntos - El proyecto no incluye actividades que se desarrollen en alguna de las regiones extremas identificadas = 1 puntos 	
3	Focalización: Definición de población objetivo.	<p>Grupos Focalizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pueblos originarios 2. Mujeres 3. Migrantes 4. LGBTIQ+ 5. Niñeces 6. Personas mayores <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - La propuesta contempla el 100% de sus beneficiarios/as directos/as de personas identificadas en uno o más de los grupos objetivos= 10 puntos - La mitad de sus beneficiarios/as directos/as pertenecen alguno de los grupos objetivos = 5 puntos - Sólo algunos de sus beneficiarios/as directos/as pertenecen alguno de los grupos objetivos = 3 puntos - La iniciativa no contempla dentro de sus beneficiarios/as directos/as personas pertenecientes a alguno de los grupos objetivos indicados= 1 punto 	10%
4	Inclusión y Equidad Social o Cambio Climático: Incorporación de temáticas orientadas a disminuir problemáticas relacionadas.	<ul style="list-style-type: none"> -El proyecto logra identificar una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático; promoviendo prácticas y buenas conductas que busquen impactar positivamente en una o en ambas temáticas = 10 puntos -El proyecto trabaja una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático y si bien su foco no está en la temática como tal indica/presenta algunas medidas que impacta en una temática = 5 puntos -El proyecto identifica una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático, sin embargo, el foco no está puesto en subsanar, ni indica medidas que contribuyan impactar en ella =3 puntos -La iniciativa no está enfocada en una problemática relativa a la Inclusión y Equidad Social y/o Cambio Climático, ni promueve medidas que busquen mitigar sus efectos adversos= 1 punto 	5%
5	Asociatividad	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá adjuntar carta de compromiso, en el cual se acredite la vinculación con al menos una institución pública o privada o con el programa “Quiero Mi Barrio”. La organización deberá describir y detallar las funciones a cumplir por la otra entidad = 10 puntos - La organización sólo plantea y describe la intención de vincularse con otra organización o institución, sin embargo, no existe la carta de compromiso formal en el cual se oficialice la asociatividad de ambas entidades = 3 puntos - La iniciativa no describe ni comprueba a través de carta la vinculación con al menos una institución pública o privada para desarrollar el proyecto = 1 	5%

11.4 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos

Los Consejos se encuentran facultados para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto según se estime procedente y de manera siempre justificada, no pudiendo rebajarse el monto de **manera arbitraria**, dicha rebaja no podrá ser superior a un 10% adicional de lo entregado en la precalificación técnica presentada por el equipo del Ministerio. Las organizaciones que se vean afectadas con esta rebaja podrán solicitar por escrito la readecuación de los productos comprometidos en el proyecto. Esta solicitud debe ser debidamente fundamentada y su aceptación



quedará a criterio del Ministerio.

Respecto a los montos asignados para los proyectos locales y regionales, cada Consejo Regional del FFOIP, tendrá la facultad de traspasar recursos de una categoría a otra (local/regional) en el caso que los recursos remanentes de una u otra categoría no permitan adjudicar a un nuevo proyecto por ser insuficientes.

12 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

La priorización y adjudicación de los proyectos nacionales estará a cargo del Consejo Nacional del Fondo; y la de los proyectos locales y regionales estará a cargo de los respectivos Consejos Regionales del Fondo.

El Consejo Nacional está integrado por:

- a) El/la Subsecretario/a del Ministerio Secretaría General de Gobierno, o quien lo subrogue;
- b) El/la Subsecretario/a del Ministerio de Hacienda, o quien lo subrogue;
- c) El/la Subsecretario/a de Evaluación Social, o quien lo subrogue;
- d) Dos personas designadas por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, o quien los subrogue;
- e) Seis representantes de las organizaciones de interés público, inscritas en el Catastro de Organizaciones de Interés Público, o quien los subrogue.

Los Consejos Regionales del Fondo están integrados por:

- a) Cinco representantes de las organizaciones de interés público de cada región, incorporadas al Catastro de Organizaciones de Interés Público, o quien los subrogue;
- b) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno. Con todo, en la Región Metropolitana, donde no existe dicho cargo, esa función será ejercida por el/la directora/a de la División de Organizaciones Sociales, o quien los subrogue;
- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, o quien lo subrogue;
- d) Dos personas designadas por el/la Gobernador/a con acuerdo del CORE, o quien los subrogue.

En el Acta de adjudicación se deberá dejar establecida la categoría en la cual quedarán los proyectos priorizados por el equipo técnico:

- i. **Proyectos adjudicados:** Proyectos que poseen un puntaje técnico igual o superior a 5.0 y asimismo cuentan con las características necesarias para ser adjudicados a consideración del respectivo Consejo.
- ii. **Proyectos en lista de espera:** Proyectos que, teniendo un puntaje posible de adjudicación no alcanzan a ser adjudicados de acuerdo al monto establecido para la modalidad de postulación (local/ regional/ nacional).
- iii. **Proyectos no adjudicados:** Proyectos que, teniendo un puntaje incluso superior a algunos proyectos adjudicados, no cumplen con los criterios o ideas de proyectos establecidas por el respectivo Consejo para ser adjudicados.
- iv. **Proyectos bajo puntaje de corte:** Proyectos que poseen un puntaje inferior a 5.0, por lo cual no son posibles de adjudicar.



No podrán ser adjudicadas aquellas organizaciones que habiendo participado del proceso concursal del FFOIP 2022, hayan sido evaluadas de acuerdo a su ejecución y cumplimientos en torno a la medición de logro propuesta (en el proceso de seguimiento y acompañamiento), con un porcentaje inferior al 80% de cumplimiento.

12.1 Publicación de Resultados

Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondodefortalecimiento.gob.cl. Además, se enviará a todas las organizaciones postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la postulación.

Es responsabilidad de los Organismos Postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en la página web antes mencionada²⁰.

13 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio **deberá ser firmado por el/la Representante Legal vigente a la fecha de firma**, que deberá concurrir presencialmente, podrá firmar electrónicamente (firmar y poner huella en convenio y enviar por correo electrónico), o se podrá, en los casos que el Ministerio lo determine oportuno, concurrir al domicilio del adjudicado, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de los documentos requeridos para la firma de convenio, en el caso de firmar a distancia, la organización deberá hacer llegar en un plazo no superior a un mes, los documentos originales (convenio firmado original/letra de cambio notariada) a la SEREMI de Gobierno respectiva, o a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana.

Las organizaciones postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio, suscribir a nombre de la organización la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

Si la Organización no se presentase dentro del plazo indicado de seis (6) días hábiles, se entenderá tácitamente que renuncia a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. **Esta situación facultará a re adjudicar los fondos.**

En caso que el Ministerio detecte errores, omisiones u observaciones, la organización deberá, dentro del plazo de tres (3) días **por una única vez**, acompañar la documentación correspondiente.

El no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en las presentes Bases para firmar el convenio, será equivalente a la renuncia de la persona jurídica a los fondos adjudicados.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación de la organización respectiva dar cuenta de esta situación. En caso de fallecimiento o enfermedad grave de el/la Representante Legal, las organizaciones deberán acreditar el/la nuevo/a Representante Legal, dentro del plazo establecido para la firma del convenio.

²⁰ La precalificación técnica, deberá ser solicitada por medio del portal de Transparencia.



Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, la organización deberá presentar adicionalmente a los documentos ya presentados:

DOCUMENTOS
Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación ²¹
Copia simple del instrumento donde conste el nombre del (de los/las) representantes legales y sus facultades para suscribir el respectivo convenio o contrato con el Ministerio ²²
Cuenta bancaria a nombre de la organización postulante ²³ , donde se acredite el número y titularidad de una cuenta. El documento debe indicar clara e inequívocamente el RUT o nombre de la organización postulante; en caso contrario, será rechazado. La organización deberá velar por tener dicha cuenta activa y con los documentos actualizados en la entidad bancaria.
Cualquier documento que acredite fehacientemente la residencia particular de las personas que representan legalmente a la organización, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificados de residencia, declaración jurada ante notario, etc.
Declaración Jurada simple sobre gastos de Operación y Difusión (Será enviada por correo electrónico en caso de adjudicación)
Declaración jurada simple sobre gastos de Honorarios (Será enviada por correo electrónico en caso de adjudicación)
Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N°13.1 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno

Los Convenios de Ejecución serán aprobados mediante Resolución del Ministerio, y comenzarán a regir una vez terminada su tramitación administrativa.

Formarán parte integrante del convenio de ejecución, los siguientes documentos:

- Decreto N°1, que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales del FFOIP, y el funcionamiento del FFOIP, creado por la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- Las presentes Bases del Concurso y sus Anexos.
- El Manual de Ejecución para Proyectos FFOIP.

Para aquellas materias no previstas en el convenio, se aplicará lo dispuesto en los documentos

²¹ Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.

²² Para las organizaciones regidas por la Ley N°19.418, al momento de firma de convenio, el documento presentado puede ser emitido por la Municipalidad o por el Servicio Registro Civil e Identificación, atendiendo y las complicaciones que ha tenido el Registro Civil con la actualización de este documento.

²³ No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante. La cuenta deberá tener disponibilidad suficiente para realizar la transferencia sin topes. No se aceptarán certificados de cuentas de ahorro a la vivienda ni de cooperativas en general, esta última por no tener disponibilidad suficiente para la transferencia, ni cuentas bipersonales.



señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

13.1 Garantía

Al momento de la firma de convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del convenio, el organismo beneficiario deberá entregar **una garantía**, la cual puede ser un vale vista, depósito a la vista, boleta bancaria de garantía o una letra de cambio.

En caso que la organización presente un vale vista, depósito a la vista o una boleta de garantía, debe hacerse por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados, extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio de La Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago, con fecha de vencimiento al día 15 de junio de 2024.

Si se presenta una letra de cambio, ésta deberá suscribirse por un monto equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase **“Sin obligación de protesto”**. Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudora solidaria a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía. Lo anterior, podrá constar en la misma letra de cambio o en otro documento (se adjuntará formato en caso de adjudicación), con fecha de vencimiento al día 15 de junio de 2024.

Luego de cumplidas todas las obligaciones del convenio, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal. En el caso de los proyectos nacionales, la devolución de las garantías se realizará en las dependencias de la Unidad de Tesorería del Ministerio, ubicadas en la ciudad de Santiago, sólo a el/la Representante Legal, sin embargo, se podrá hacer entrega a un tercero con poder notarial.

14 LISTA DE ESPERA

Los proyectos preseleccionados con puntaje igual o superior a 5.0, pero que no logren ser adjudicados por no existir más recursos disponibles, quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 13 de las presentes Bases.

Para resolver acerca de esta readjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, el respectivo Consejo deberá determinar qué proyecto quedará en primer lugar de la lista, estableciendo en el Acta de Priorización los criterios fundados de su elección. Dicha lista deberá contener proyectos de carácter local y regional ordenados de acuerdo a la nota obtenida en la precalificación técnica.

El Ministerio solo readjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecida en el convenio, y que sea imputable a su persona, será analizado y calificado por el Ministerio, el que estará facultado para suspender parcial o totalmente la entrega de los aportes al proyecto, hacer efectiva la garantía y



dar término anticipado a la ejecución del convenio. En este último caso, se podrán reasignar los recursos, recurriendo al listado priorizado de proyectos en lista de espera para cada región, que se haya elaborado al momento de resolver el respectivo concurso.

14.1 Reasignación

El Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si la Organización, informada de su adjudicación, **no entregará los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriré dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado a éste por incumplimiento del mismo.**

Para los proyectos re adjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el punto 7 de las presentes Bases.

15 ENTREGA DE RECURSOS

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

La entrega de recursos se realizará a través de transferencia electrónica, será responsabilidad íntegra de la organización adjudicataria tener los documentos vigentes al interior de la entidad bancaria, asegurando así la transferencia en tiempo y forma, en caso de no tener la cuenta vigente, y presentar problemas con el retiro o cobro de los recursos adjudicados, será causal de término anticipado del convenio.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto sólo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución que apruebe convenio, no obstante, lo anterior, en ningún caso podrá realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de la Resolución que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas Bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar el organismo ejecutor al término de la realización de su proyecto y, en consecuencia, serán rechazados.

16 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proceso de ejecución se encontrará íntegramente detallado en el Manual de ejecución.

Una vez finalizada y aprobada la etapa de Rendición de Cuentas, en conformidad a las Bases del Concurso, internamente se procederá al cierre del proceso, el que será comunicado al organismo receptor como parte del cumplimiento del convenio.



17 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo, en las condiciones establecidas en las presentes Bases, así mismo el proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases.

17.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) La Organización adjudicataria no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. La Organización adjudicataria manifiesta su voluntad de pactar el término del convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de su encargado/a regional del FFOIP
- ii. En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir parcial o totalmente los recursos conforme a la ejecución del proyecto.
- iii. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- iv. La persona encargada regional del FFOIP, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto.
- v. Se emitirá una Res. Exenta de término de convenio.

17.2 Término Unilateral del Proyecto

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y las normativas dispuestas para estos fines, el Ministerio tendrá la facultad de dar término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir a la Organización la devolución total o parcial de los recursos entregados. No obstante, lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Terminado anticipadamente el convenio de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha//ffoip>
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl



- institución ejecutora no se ajustan a la realidad, son adulterados o han sido rendidos previamente en otro proyecto.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
 4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFOIP y para financiar los mismos gastos.
 5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
 6. El incumplimiento de las normas gráficas, de publicidad y difusión de los proyectos.
 7. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que la organización adjudicada no está ejecutando de acuerdo a lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.
 8. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos
 9. No asistir a la capacitación técnica y financiera de ejecución y rendición, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Manual de Ejecución.
 10. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.
 11. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará a la organización que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- i. Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha Carta de Observaciones remitida al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, que dentro del plazo de **cinco (5)** días hábiles deberá dar respuesta.
- ii. De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará a la organización, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de **cinco (5)** días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.
- iii. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. El término anticipado de convenio se realizará por medio de correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de **cinco (5)** días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una Resolución Exenta que dé término al Convenio de Ejecución.
- iv. Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- v. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.

18 PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o

Postula en <https://www.fondos.gob.cl/Ficha//ffoip>
Para consultas, escribe a fondodefortalecimiento@msgg.gob.cl



creación generada por el Organismo Ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autoría. Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al Ministerio a difundir y reproducir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

19 ANEXOS

- 19.1** *Anexo N°1: Estructura presupuestaria*
- 19.2** *Anexo N°2: Priorización Comunal y Regiones Extremas*

Anexo 1: Estructura Presupuestaria

CATEGORÍA	%	RESTRICCIONES
Operación y Difusión	100%	<ul style="list-style-type: none"> - En ningún caso se aceptará la rendición por compra de bebidas alcohólicas, chicles o tabaco - No se aceptará la rendición de consumos básicos como electricidad, agua, gas, solo podrán ser incluidos los incrementos que se generen en dichos gastos, a raíz de la ejecución del proyecto, debiendo presentar los respaldos que avalen dicho incremento. - Todos los materiales de difusión que se elaboren deberán ajustarse a lo establecido en el Manual y serán visados por el Ministerio. - No podrán efectuarse pagos por esta categoría a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas. - Asimismo, no se podrá destinar pago de esta categoría a parientes de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción. - Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular. - Se aceptará en este ítem el pago a quienes cumplan con labores de diseño, publicidad o creación de piezas gráficas, materiales a utilizar en el proyecto o servicios de coctelería, mediante boleta de honorarios.
Honorarios	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Una misma persona sólo podrá recibir remuneraciones por un máximo de dos proyectos (dos pagos diferentes), independiente de la función/labor que desarrolle. - En la rendición de gastos con boletas de honorarios, cuando la organización adjudicataria retenga el 13%, deberá adjuntar el Formulario N° 29. En aquellas boletas donde no se realice el proceso de retención, será deseable adjuntar el comprobante del pago de la misma por parte de los/las profesionales. - Las boletas de honorarios dentro de su glosa, debe señalar una frase alusiva al FFOIP 2023". - No podrá destinarse más del 50% de estos recursos al pago de honorarios a miembros de la directiva de la organización adjudicada, es decir, como máximo se podrá destinar el 25% del monto total solicitado del proyecto. - Asimismo, no se podrá destinar pago de honorarios a parientes de la directiva de la organización adjudicada. Esta restricción aplicará a los siguientes parientes: cónyuges, y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado (padre y madre, hijo/a, hermanos/as, sobrinos/as, tíos/as y primos/as hermanos/as) inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado (padre y madre del (de la cónyuge, abuelo y abuela del cónyuge, hermanos/as del cónyuge y cónyuges de los/las hermanos/as), inclusive; o personas ligadas a él/ella por adopción. - No se aceptará destinar recursos de honorarios a la participación de funcionarios públicos o prestadores de servicios en instituciones públicas, de la misma localidad en la que se ejecutará el proyecto, cuando las prestaciones sean similares a las funciones que desarrollan regularmente en esos organismos. El Ministerio podrá excepcionalmente autorizar estos gastos tomando en consideración la localidad en la que se ejecute el proyecto, su accesibilidad geográfica o la escasez de profesionales idóneos en la zona, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, pero su aprobación quedará siempre a criterio del Ministerio, dentro de las excepciones se considerarán aquellos trabajadores de la salud que realicen funciones en los proyectos fuera de su horario laboral.
Equipamiento e Inversión	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las compras realizadas en esta categoría deben ser realizadas por medio de Facturas y durante el primer mes de ejecución. - El FFOIP, NO aceptará la rendición de gastos relacionados con la reparación o mantención de sedes, salones u otra infraestructura ya existente o nueva, que no tenga relación con el proyecto. - Es deseable que los gastos asociados a esta categoría cuenten con cotizaciones al momento de postular



Anexo 2: Priorización Comunal y Regiones Extremas

Para efectos de postulación al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, se considera en la matriz de priorización como comunas vulnerables aquellas que poseen un porcentaje superior al 12,85% dentro de la medición de “personas en situación de pobreza por ingresos 2020”, del Observatorio Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

N°	REGIÓN	COMUNA	VULNERABLE (SI/NO)	EXTREMA (SI/NO)
1	Arica y Parinacota	General Lagos Camarones Putre	SI	SI
		Arica	NO	SI
2	Tarapacá	Camíña - Colchane - Huara - Pica - Alto Hospicio - Pozo Almonte.	SI	SI
		Iquique	NO	SI
3	Antofagasta	María Elena - San Pedro De Atacama - Ollagüe - Taltal - Mejillones	SI	NO
		Sierra Gorda - Calama - Tocopilla - Antofagasta	NO	NO
4	Atacama	Freirina - Alto Del Carmen - Tierra Amarilla - Caldera - Chañaral - Vallenar - Huasco - Copiapó - Diego De Almagro	NO	NO
5	Coquimbo	Monte Patria - La Higuera - Los Vilos - Canela - Punitaqui - Vicuña - Combarbalá - Río Hurtado	SI	NO
		Paiguano - Illapel - La Serena - Andacollo - Ovalle - Coquimbo - Salamanca	NO	NO
6	Valparaíso	Olmué - Cartagena - El Tabo - Quintero - Papudo - Putaendo - Calera - Valparaíso - Puchuncaví - Hijuelas - La Ligua	SI	NO
		Llaillay - Nogales - Santa María - Juan Fernández - Rinconada - El Quisco - Isla De Pascua - San Antonio - Petorca - Calle Larga - Catemu - San Felipe - Viña Del Mar - San Esteban - Panquehue - Limache - Los Andes - Quillota - Algarrobo - Casablanca - Quilpué - Villa Alemana - La Cruz - Cabildo - Zapallar - Santo Domingo - Concón	NO	NO
7	Metropolitana	La Pintana - Lo Espejo - Independencia - Lo Prado - San Pedro - Recoleta - San Ramón - Cerro Navia	SI	NO
		El Bosque - Conchalí - La Granja - San Joaquín - El Monte - Pedro Aguirre Cerda - Estación Central - Isla De Maipo - Paine - San Bernardo - Peñalolén - María Pinto - Lampa - Renca - Tiltil - Curacaví - Pirque - San José De Maipo - Calera De Tango - Quinta Normal - Melipilla - Cerrillos - Padre Hurtado - Peñaflo - Pudahuel - Talagante - Colina - Quilicura - Buin - Santiago - Huechuraba - La Florida - Puente Alto - La Cisterna - Alhué - Maipú - Macul - Lo Barnechea - San Miguel - La Reina - Ñuñoa - Providencia - Vitacura - Las Condes	NO	NO
8	O'Higgins	Lolol - Navidad - Chépica - Paredones - Coinco - Quinta De Tilcoco - Codegua - Pumanque	SI	NO
		Mostazal - Nancagua - Placilla - Litueche - Malloa - Pichidegua - Peralillo - Las Cabras - Coltauco - Olivar - Marchihue - Pichilemu - Chimbarongo - Rengo - Requínoa - Graneros - Palmilla - Peumo - Doñihue - San Vicente - San Fernando - Rancagua - Santa Cruz - La Estrella - Machalí	NO	NO
9	Maule	Retiro - Yerbas Buenas - Longaví - Empedrado - Villa Alegre - Chanco - Pelluhue - San Clemente - Colbún - Pelarco - Vichuquén - Parral - Rauco - Cauquenes - San Rafael - Licantén - Molina - San Javier	SI	NO
		Hualañé - Maule - Curepto - Teno - Río Claro - Penciahue - Romeral - Sagrada Familia - Constitución - Linares - Talca - Curicó	NO	NO
10	Ñuble	Ñiquén - Cobquecura - Treguaco - San Fabián - San Ignacio - Portezuelo - El Carmen - Quillón - Coihueco - Pemuco - Pinto - Bulnes - Ránquil - Quirihue - Chillán Viejo - San Carlos - Ninhue - Chillán	SI	NO
		Coelemu - Yungay - San Nicolás	NO	NO

11	Biobío	Alto Biobío - Tirúa - Quilaco - Santa Bárbara - Cañete - Quilleco - San Rosendo - Hualqui - Lebu - Los Álamos - Contulmo - Yumbel - Mulchén - Florida - Negrete - Antuco - Nacimiento - Lota - Tucapel - Santa Juana - Coronel - Tomé - Curanilahue - Laja - Los Ángeles - Cabrero - Arauco	SI	NO
		Penco - San Pedro De La Paz - Talcahuano - Concepción - Chiguayante - Hualpén	SI	NO
12	Araucanía	Curarrehue - Galvarino - Ercilla - Cholchol - Carahue - Lonquimay - Saavedra - Teodoro Schmidt - Lumaco - Purén - Cunco - Curacautín - Nueva Imperial - Collipulli - Toltén - Gorbea - Padre Las Casas - Freire - Perquenco - Lautaro - Melipeuco - Traiguén - Victoria - Renaico - Vilcún - Loncoche - Pitrufoquén - Los Sauces - Pucón - Villarrica - Angol - Temuco	SI	NO
13	Los Ríos	Futrone - Máfil - Corral - Mariquina - Paillaco - Los Lagos - Lanco - Panguipulli - Lago Ranco - Río Bueno	SI	NO
		La Unión - Valdivia	NO	NO
14	Los Lagos	San Juan De La Costa - Fresia - Cochamó - Los Muermos - Puyehue - Curaco De Vélez - Quinchao - Queilén - Puerto Octay - Futaleufú - Río Negro - Chonchi - Maullín - Palena	SI	NO
		Hualaihué - San Pablo - Llanquihue - Frutillar - Ancud - Quellón - Dalcahue - Purranque - Calbuco - Puqueldón - Osorno - Puerto Montt - Chaitén - Quemchi - Castro - Puerto Varas	NO	NO
15	Aysén	Río Ibáñez	SI	SI
		Cochrane - Cisnes - Guaitecas - Aysén - Chile Chico - Lago Verde - Tortel - Coyhaique - O'Higgins	NO	SI
16	Magallanes	Río Verde	SI	SI
		Primavera - Porvenir - San Gregorio - Torres Del Paine - Natales - Punta Arenas - Timauke - Laguna Blanca - Cabo De Hornos	NO	SI

